

**Notas a los Estados Financieros
al 31 de Marzo de 2014.**

Art. 49.

Fracción I

La Administración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es responsable de la preparación y presentación de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Estados Financieros adjuntos muestran razonablemente la situación financiera de la Institución.

Fracción II.

La información financiera presupuestaria contable y patrimonial es resultado del registro y reconocimiento en una base acumulada (devengo) tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fracción III

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ha observado para la preparación y presentación de la información financiera las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Contabilidad (CONAC).

Fracción IV

La Institución ha celebrado contratos de mutuo los cuales se encuentran registrados como Documentos por pagar a corto y largo plazo.

Fracción V

La Institución no ha celebrado contratos ni convenios de ninguna especie con otras instituciones o personas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

Fracción VI

El pasivo contingente por obligaciones laborales que se presentan en la información financiera es exigible en un largo plazo, para el cual existe constituido un fondo que lo soporta.

La Universidad cuenta con juicios laborales en trámite, que por sus características, no es posible cuantificar su monto en caso de que fueran resueltos en forma desfavorable.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la BUAP genera periódicamente los estados y la información señalada en el mismo. Esta Información se elabora en periodos mensuales, que se acumulan en forma trimestral para ser difundidos.

La información a la que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se difunde a través de la página electrónica de internet, en forma trimestral, dando cumplimiento a lo señalado en artículo 51 del ordenamiento mencionado.